

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2024-2025 y 2025-2026 Y FIESTAS PATRONALES 2025 y 2026, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Características del contrato.

#### CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 2. Régimen jurídico.
- Cláusula 3. Objeto del contrato.
- Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
- Cláusula 5. Precio del contrato.

# CAPÍTULO III - LICITACIÓN

- Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.
- Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.
- Cláusula 9. Garantía provisional.
- Cláusula 10. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 11. Medios electrónicos.
- Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.
- Cláusula 14. Propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.

# CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.
- Cláusula 16. Adjudicación, perfección y formalización del contrato.

# CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 18. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.
- Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.
- Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 23. Modificación del contrato.
- Cláusula 24. Suspensión del contrato.
- Cláusula 25. Cesión del contrato.



#### Cláusula 26. Subcontratación.

#### CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

Cláusula 28. Revisión de precios.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

# CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

Cláusula 33. Liquidación del contrato.

Cláusula 34. Plazo de garantía. Vicios o defectos.

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Cláusula 38. Revisión de los actos del expediente de contratación.

ANEXO I. Modelo de proposición económica.

ANEXO II. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción).

ANEXO III. Modelo de aval.

ANEXO IV. Modelo de certificado de seguro de caución.

ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón.

ANEXO VI. Instrucciones de cumplimentación del DEUC.

ANEXO VII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

ANEXO VIII. Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2024-2025 y 2025-2026 Y FIESTAS PATRONALES 2025 y 2026, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

# **CAPÍTULO I**

Cláusula 1.- Características del contrato

#### 1.- Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el suministro, en régimen de alquiler, de las instalaciones de alumbrado ornamental de calles y plazas del municipio en las Fiestas Navideñas 2024-2025 y 2025-2026, y para las Fiestas Patronales 2025 y 2026 del municipio, incluyendo el montaje, desmontaje, transporte y almacenaje de los elementos, y demás requisitos asociados a la instalación, tales como aportar la documentación de las instalaciones, realizar el mantenimiento de las mismas y atender incidencias, etc., de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los servicios técnicos municipales.

**División por lotes**: NO, ya que se considera que no existen prestaciones separables, puesto que el material a alquilar es de la misma naturaleza y se sirven de las mismas instalaciones que, aunque desmontables, comparten y utilizan el cableado y otros elementos técnicos que permanecen instalados. En este sentido, la división en lotes impediría mantener la integridad del suministro desde el punto de vista estético y, sobre todo, supondría dificultades técnicas para coordinar la ejecución de las distintas actuaciones que se requieren.

Código CPV: 31500000-1 "Material de Iluminación y lámparas eléctricas".

Código NUTS: ES300 - Comunidad de Madrid.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre se contemplan como competencia municipal propia regulada en el art. 25.2 letras l) y m) de la Ley de Bases de Régimen local de 7/1985, de 2 de abril en la relación dada a la misma por la Ley 57/203, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Con motivo de las Fiestas Navideñas y las Fiestas Patronales del municipio, es necesario formalizar aquellos contratos que, como el presente, se requieren para complementar el buen desarrollo del programa de animación festiva y cultural en la ciudad, como elemento integrador y de convivencia entre los vecinos. La lluminación ornamental es un elemento importante para engalanar la ciudad y enmarca el desarrollo de las actividades que se programan para la Navidad y para las Fiestas Patronales; el encendido de la lluminación ornamental es el punto de arranque de toda la actividad que se desarrolla en los diferentes barrios de la ciudad y que cuenta con la participación de diversas entidades ciudadanas y una gran asistencia de público, a lo largo del desarrollo del programa de festejos en las plazas y calles de las diferentes ubicaciones.

# 2.- Órganos administrativos:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



DENOMINACIÓN	Junta de Gobierno Local	
DIRECCIÓN POSTAL	Pza. de España, 1, 28921 Alcorcón (Madrid)	
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	Servicio de Contratación y Patrimonio	
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de los Reyes de España, 1, 1ª planta, 28921 - Alcorcón (Madrid)	
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD		
DENOMINACIÓN	Servicio de Contabilidad y Presupuestos	
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de los Reyes de España, 1, 1ª planta, 28921 - Alcorcón (Madrid)	
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores	
DIRECCIÓN POSTAL	Edificio Teatro Buero Vallejo. C/ Robles s/n, 28921 Alcorcón. (Madrid).	

**Responsables del contrato:** el Técnico de Gestión Cultural, Diego Pulgar, o persona que le sustituya por decreto de la concejalía con competencias en la materia.

#### Unidades encargadas del seguimiento y ejecución del contrato:

- Concejalía de Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores.
- Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad. Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras

**Perfil del contratante**: El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder a él mediante el siguiente enlace: <a href="https://goo.gl/fkpPy5">https://goo.gl/fkpPy5</a>.

# 3.- Presupuesto base de licitación y distribución por anualidades:

# Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 537.600,00 € Importe del IVA 21%: 112.896,00 € Importe total: 650.496,00 €

<u>Cofinanciación</u>: no, el gasto será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a los Ejercicios 2025 y 2026.

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes anualidades y desglose:

Anualidades	FIESTAS	TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
	Fiestas Navideñas	218.500,00€	45.885,00€	264.385,00€
Año 2025	Fiestas Patronales	50.300,00€	10.563,00 €	60.863,00€
	SUMA 2025	268.800,00€	56.448,00€	325.248,00€
Año 2026	Fiestas Navideñas	218.500,00€	45.885,00€	264.385,00€



	Fiestas Patronales SUMA 2026	50.300,00 € 268.800,00 €	,	•
SUMA TO	OTAL 2025-2026	537.600,00€	112.896,00 €	650.496,00€

En caso de que se apruebe la prórroga de dos años prevista, ésta dispondrá del mismo presupuesto que el fijado para el periodo inicial del contrato, salvo modificación del contrato que afecte a su presupuesto, debidamente aprobada. La resolución o acuerdo de aprobación de la prórroga establecerá una distribución de anualidades ajustada a las necesidades de financiación que se estimen durante el periodo correspondiente, sin necesidad de aplicar la misma distribución que el plazo de duración inicial del contrato.

Posibles Prórrogas	FIESTAS	TOTAL IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2027 Prórroga	Fiestas Navideñas	218.500,00€	45.885 €	264.385,00€
	Fiestas Patronales	50.300,00€	10.563,00€	60.863,00 €
	Total prórroga 2027	268.800,00€	56.448,00€	325.248,00€
Año 2028 Prórroga	Fiestas Navideñas	218.500,00€	45.885 €	264.385,00€
	Fiestas Patronales	50.300,00€	10.563,00€	60.863,00€
	Total prórroga 2028	268.800,00€	56.448,00€	325.248,00€
TOTAL PRÓRROGAS 2027-2028		537.600,00€	112.896,00€	650.496,00€
SUMA TOTAL (Anualidades y Prórrogas)		1.075.200,00€	225.792.00€	1.300.992,00€

# Crédito en que se ampara:

Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito correspondiente a las anualidades 2025 y 2026, aplicación presupuestaria 30,338.00,226.10 Fiestas Populares y Festejos correspondiente al contrato que se promueve.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, de ejercicios futuros, el gasto destinado a los ejercicios 2025 y 2026 y los años de la prórroga si la hubiese quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

Valor estimado del contrato (art.101 LCSP): 1.290.240,00 €. IVA excluido.



Prórrogas prev	vistas (2 años)	537.600,00€
Modificación (	(20%)	215.040,00€

<u>Sistema de determinación del presupuesto:</u> A tanto alzado por la totalidad del proyecto y según anexo X, sin perjuicio de que la empresa tenga que aportar precios unitarios de los distintos elementos.

El presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta el precio del contrato de años anteriores, considerando un ligero aumento de número de elementos requeridos para el presente contrato, y en función de la actualización de los precios de mercado.

# 1. FIESTAS NAVIDEÑAS:

- 57 arcos luminosos
- 2 letreros luminosos
- 119 decoraciones de farolas
- 15 árboles
- 9 decoraciones en Rotondas (motivos de jardín).
- 1 árbol de gran formato (transitable) de Navidad de altura entre 17 y 18 m.; en Plaza Reves de España ó Plaza España.

#### 5 proyectos decorativos:

- 1 proyecto de decoración de la C/Mayor.
- 1 proyecto de decoración de fachada del Ayuntamiento y 5 motivos en farolas de Plaza España.
- 1 proyecto de decoración de fachada del Teatro Buero Vallejo.
- 1 proyecto de decoración de jardines de los Castillos de Valderas (4 almendros).
- 1 proyecto de decoración de 3 pérgolas en Plaza de Ondarreta y un Almendro.

Pulsador de inicio de Fiestas Navideñas en Plaza España, en el balcón del Ayuntamiento o lugar que se determine.

Interruptor de accionamiento de las decoraciones de la Plaza España y Plaza Reyes de España.

### 2. FIESTAS PATRONALES:

- 71 arcos luminosos
- 5 letreros luminosos
- 20 motivos de farola

#### **Provectos decorativos:**

- 1 proyecto de decoración de fachada del Ayuntamiento y 5 motivos en farolas de Plaza España.
- 1 proyecto de Portada en el acceso al Recinto Ferial (Pórtico).

Pulsador de inicio de Fiestas Navideñas en Plaza España. (en el balcón del Ayuntamiento o lugar que se determine).

Interruptor de accionamiento de las decoraciones de la Plaza España.



<u>Sistema de determinación del precio:</u> El resultante de la oferta sobre la que recaiga la adjudicación.

<u>Tipo de licitación:</u> Presupuesto base de licitación IVA excluido, sobre el que los licitadores deberán formalizar sus ofertas económicas a la baja.

A todos los efectos, se entenderá que los precios tipo de licitación comprenden todos los impuestos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No procede

<u>Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato</u>: No.

#### 4.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Los criterios de solvencia han sido elegidos por su adecuación al objeto del contrato, la objetividad de su aplicación y no considerarlos como un criterio restrictivo para la concurrencia de los licitadores.

# 4.1. Solvencia económica y financiera:

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se referirá al volumen anual de negocios, referido a cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Medio de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para acreditar la solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas y alcanzar el volumen global de negocios exigido, es posible acumular las cifras de negocios de cada una de las empresas que las integran. A estos efectos, de conformidad con el artículo 24.1 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios que licitan en unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de dicho Reglamento.

# 4.2. Solvencia técnica o profesional:



De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en cualquiera de esos años sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario acreditará los suministros efectuados mediante certificados de buena ejecución del suministro por el órgano competente, público o privado.

Para acreditar la solvencia técnica exigida en las Uniones Temporales de Empresas, es posible acumular las cifras de los certificados aportados por cada una de las empresas que las integran. Cada una de las empresas de la UTE deberá acreditar por lo menos un suministro y entre todas deberán alcanzar la cuantía requerida.

Además, aportarán una declaración responsable relativa a la homologación de los productos y conformidad de los mismos con la legislación comunitaria (Directivas Europeas vigentes, 2014/35/UE (LVD) y relacionadas) y nacional (RD 842/2002 y sus actualizaciones) en lo referente a sus aspectos medioambientales. En caso de ser empresa de reciente creación, únicamente aportarán este requisito.

# 4.3 Otros requisitos:

- Compromiso de asignar todos los medios humanos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, en concreto un ingeniero especialista que será el responsable e interlocutor técnico con el Área de Agenda Urbana del Ayuntamiento y un equipo de guardia, reflejando en esta declaración que los medios personales a destinar al contrato incluyen 1 Ingeniero Técnico Industrial o ingeniero industrial, 3 Oficiales electricistas, 2 Oficiales 2ª electricidad y 4 Ayudantes; y declarando que los operarios tienen la condición de electricista, ayudante electricista y disponen de carné adecuado, así como los operarios que manipulen las furgonetas grúa pluma. El **propuesto como adjudicatario aportará la documentación acreditativa** de la cualificación e identidad del equipo, así como números de teléfono para su localización.
- Compromiso de asignar todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato y declaración de ajustarse a todos los requisitos técnicos indicados, reflejando en esta declaración responsable que en los medios materiales a destinar se incluye 1 Camión grúa, 3 Furgonetas grúa-pluma con canasta apta para los trabajos objeto del contrato. El **propuesto como adjudicatario aportará la documentación acreditativa** de disponer de estos medios.
- Compromiso de suscribir o tener suscrita póliza de responsabilidad civil para cobertura de daños, conforme a lo establecido en el apartado 23 de esta cláusula.
- -Compromiso de firma del anexo IX de protección de datos que se incluye en el presente pliego.
- 5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:



- Certificado de estar inscrito y activo como instalador o empresa eléctrica instaladora autorizada en baja tensión el Registro Industrial Integrado, visiones B y C, como mínimo de categoría especialista (IBTE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002.
- Certificado de empresa eléctrica mantenedora autorizada de baja tensión.

# 6.- Procedimiento de adjudicación:

**Calificación** del contrato: Mixto, pero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP ya que está compuesto por una parte de suministros en régimen de alquiler y, por otra, por servicios, rigiéndose por las normas recogidas en los artículos 16 del citado texto normativo que regulan los contratos de suministros, al considerar que ésta es la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico.

Sujeto a regulación armonizada: SI.

**Recurso** especial: SI.

Tramitación anticipada: NO, ya que comienza la prestación en 2024 con financiación propia.

Tramitación: urgente de acuerdo con el artículo 119 de la ley 9/2017: La justificación de la urgencia en la tramitación de este contrato viene dada por su propio objeto y los eventos anuales fijos que cubre, ya que es necesario que la iluminación ornamental de la ciudad esté garantizada durante los dos grandes momentos de celebración colectiva: Navidad y Fiestas patronales. Debido a la anticipación y complejidad de montaje que requieren, los contratos que se celebren se han de solapar, sin solución de continuidad, por lo que la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores, competente por materia, ha de promover este contrato de Suministro en régimen de alquiler de luz ornamental, para las Fiestas Navideñas 2024-2025 y 2025-2026 y Fiestas Patronales 2025 y 2026, con dos posibles prórrogas, cuya adjudicación ha de estar resuelta antes del inicio del montaje de la Navidad 2024, debido a que el Contrato de suministro de lluminación Ornamental de Calles y Plazas con motivo de las Fiestas Patronales y Fiestas Navideñas, del Ayuntamiento de Alcorcón Expte 2020112 ASU, y sus prorrogas Expte 2023199\_PSU; Expte 2022477\_PSU, ésta última vigente, finaliza tras la realización por parte del adjudicatario actual del contrato con la lluminación ornamental de las Fiestas Patronales 2024. Dada la envergadura económica del contrato, que requiere de un procedimiento especial al ser de regulación armonizada (art. 20 LCSP), es necesario la declaración de urgencia para poder garantizarlo.

Procedimiento: abierto.

**Criterios**: Varios, ponderables mediante juicio de valor y por aplicación de fórmulas.

Plazo de presentación de **ofertas**: Por tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y urgente, además de aceptarse el envío de ofertas por medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** desde el envío del anuncio al DOUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.b)2º, en relación con el 156.3.b).

Se presentarán tres sobres: nº 1 con documentación general, declaración responsable, DEUC, anexo protección de datos; sobre nº 2 documentación a valorar mediante juicios de valor (ver punto 8); y sobre nº 3 la oferta económica conforme al anexo y desglosada. El incluir en el sobre nº 2 información referida a la oferta económica supondrá la exclusión de la oferta.



Constitución de la **mesa** de Contratación: Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de enero de 2023.

# 7.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se hará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base a la mejor relación calidad-precio, por ello se tendrá en cuenta el precio del contrato y aspectos valorables mediante juicio de valor.

El procedimiento de valoración de ofertas y adjudicación se articulará en dos fases: una primera en la que se valorará el Proyecto Técnico conforme a los criterios sometidos a juicio de valor detallados en el siguiente subapartado 7.1 y en la que será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para pasar a la segunda fase, en la que se realizará la apertura y valoración del precio según lo indicado en el siguiente subapartado 7.2. Las ofertas que no alcancen el umbral mínimo de puntuación establecido en la fase 1 (30 puntos) quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

# 7.1. FASE 1 ELIMINATORIA: PROYECTO (50 puntos máximo), SOBRE nº 2:

Este apartado se valorará con un máximo de 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para poder pasar a la Fase 2.

Se valorará el proyecto presentado en su conjunto, tanto la parte técnica como la parte estética. Se tendrá en cuenta el detalle aportado en relación a los aspectos que debe incluir el proyecto técnico: memoria técnica, infografía, recursos humanos, recursos materiales y medidas de protección medioambiental.

Se atribuirá un máximo de **40 puntos a la parte estética**, que será valorada por los técnicos designados por la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores. En la parte estética se valorará la idoneidad de los motivos en relación a las calles en las que se proponen, la vistosidad de los mismos, el colorido, la originalidad y la identificación con las fiestas en las que se proponen, de acuerdo con el siguiente desglose:

10 A la parte Idoneidad de los motivos en relación a las calles en las que se proponen.

7,5 A la vistosidad de los motivos

7,5 Al colorido

5 A la originalidad

5 A la identificación con las fiestas que se proponen

5 Otros elementos que se puedan considerar oportunos e innovadores.

La parte técnica se valorará con un máximo de **10 puntos** teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a. Memoria de la instalación eléctrica: 5 puntos máximo. Se tendrán que explicar detalladamente cada uno de los apartados que se especifican en el punto 4 del PPT, valorándose positivamente aquellos aspectos que proyecten una mejor calidad de la instalación.
- b. Recursos humanos: 2 puntos máximo. Se deberán detallar conforme se especifica en el punto 4 del PPT. Se valorará la idoneidad de los perfiles de los equipos humanos asignados a las



tareas de montaje, desmontaje y mantenimiento, mediante su descripción, aportación de currículos y demás documentación relativa a la experiencia y formación de los mismos.

- c. Recursos materiales: 2 puntos máximo. Se deberán detallar conforme se especifica en el apartado correspondiente del punto 4 del PPT. Se valorarán las características de los equipos técnicos asignados a las tareas según el apartado correspondiente del punto 4 del PPT, teniendo en cuenta sus mejores prestaciones, mayor innovación, menor antigüedad, etc.
- d. Medidas de protección medioambiental: 1 punto máximo. Se valorará la idoneidad de las protecciones medioambientales propuestas, tales como las empleadas en árboles (apartado 4 del PPT).

### 7.2. FASE 2: PRECIO (50 puntos máximo), SOBRE Nº 3:

Las ofertas económicas totales serán valoradas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y = 50 * (X-X1) / (X-X2)$$

Siendo: Y = Puntuación para una determinada oferta.

X = Presupuesto base de licitación.

X1 = Propuesta económica total a valorar.

X2 = Propuesta económica total más baja.

El precio vendrá desglosado, indicando precios unitarios de cada elemento y, en su caso, precios de instalación.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 en la Fase 1 de licitación para poder acceder a esta fase.

A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Públicas. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el art. 149 de la LCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente.

# Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, una vez aplicada la pluralidad de criterios, se adjudicará a la empresa que ofrezca, sin coste, más motivos de farola para la decoración de las calles de la ciudad, que deberán tener unas medidas mínimas de 2,50 m. de alto y 0,80 cm. de ancho.

Este ofrecimiento por parte de los licitadores puede ser para Fiestas Navideñas o Fiestas Patronales, indistintamente.

El Ayuntamiento determinará la ubicación de estos elementos.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

8.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del



#### contrato:

En la propuesta que se incluya en el **sobre 2** se deberá incluir **Proyecto Técnico Eléctrico, Mecánico y de seguridad estructural** de los elementos que va a instalar, características técnicas, tensión del servicio, consumo previsto de toda la instalación en KW, esquema de montajes y esquemas unifamiliares, así como infografía en color de los arcos y restos de motivos ornamentales que se ofertan, sobre cada una de las calles, para cada una de las fiestas, que incluirá los siguientes aspectos:

# **ASPECTOS TÉCNICOS:**

- 1.- Memoria de la instalación eléctrica:
  - a) Listado de elementos que se van a instalar (arco, decoración de farola, guirnalda...).
  - b) Descripción y características técnicas de cada uno de los elementos anteriores (materiales, peso, características de seguridad, aislamiento eléctrico, rigidez de las uniones, tecnología, número de puntos de luz).
  - c) Se justificará la necesidad o no de incorporar lanzas a la vista de los esfuerzos previstos.
  - d) Se justificará cómo se realizarán los anclajes de fijación de los alambres de sujeción que se van a realizar en cada caso, conforme al peso.
  - e) Tensión de servicio.
  - f) Esquemas de montaje previstos.
  - g) Esquemas unifilares.
  - h) Número de cuadros eléctricos previstos y sus características técnicas.
  - i) Medidas de seguridad que se van a emplear, en cada caso, que aseguran la correcta instalación de los elementos decorativos y sus elementos accesorios.
  - j) Justificación del cumplimiento del RD 1890/2008 en cuanto a eficiencia energética, teniendo en cuenta los valores máximos de potencia instalada recogidos en la tabla 14 del punto 7 de la ITC-EA-02, dependiendo del ancho de la calle y de las horas de funcionamiento.
- 2. Recursos humanos previstos que pertenecen a la empresa con el fin de conocer la identidad y la capacitación del personal para realizar las tareas, a través del cv. Se deben cumplir los mínimos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, pero puede ampliar la plantilla.
  - a) Durante el montaje (se indicará cualificación de cada uno).
  - b) Durante el desmontaje (se indicará cualificación de cada uno).
  - c) Durante el funcionamiento (mantenimiento) (se indicará cualificación de cada uno).
  - d) Curriculums de los recursos humanos que se asignarían al proyecto para cada una de las actuaciones anteriores.
- 3. Recursos materiales:
  - a) Número de camiones grúa asignados al proyecto.
  - b) Número de furgonetas-pluma con canasta asignados a las labores de montaje y número asignado a la labor de mantenimiento.
- 4. Medidas de protección medioambiental propuestas: protección de árboles.

# **ASPECTOS ESTÉTICOS:**



Dos blocs en A3, uno por cada fiesta: En la propuesta que se incluya en el sobre 2, junto a la parte de aspectos técnicos que se ha descrito, deberá aportar, para cada una de las fiestas, un bloc tamaño A3, que contendrá una página por cada una de las calles y elemento decorativo.

La infografía mostrará la imagen de los motivos y elementos propuestos que se instalarán en cada una de las calles y rotondas que se relacionan en el Pliego Técnico, conforme a las exigencias del mismo.

La infografía indicará, para cada una de las calles, para cada elemento decorativo propuesto, las dimensiones y la potencia, se indicará también el número de posiciones por calle y la potencia total por calle. Se justificarán los volúmenes de los elementos tridimensionales de las rotondas conforme a las indicaciones del Pliego.

#### 9.- Garantía provisional:

Procede: NO.

#### 10.- Admisibilidad de variantes:

No procede.

# 11.- Medios electrónicos:

<u>Licitación electrónica</u>. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>).

# 12.- Garantía definitiva:

Procede: SI.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se admite constitución mediante retención en el precio: SI, a solicitud del adjudicatario.

# 13.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP):

Procede: si, en caso de propuesta de adjudicación a oferta considerada anormal, y será de un 5% del importe de adjudicación, hasta un máximo del 10% como suma de garantía definitiva más complementaria.

#### 14.- Entrega del suministro, programa de trabajo y facultades de la Administración:

Lugar de entrega: El suministro y la instalación del mismo se realizará en los lugares indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Los plazos parciales se indican en el pliego de prescripciones técnicas, si bien éstos podrían sufrir ciertas variaciones en función de la fecha de formalización del contrato.



**Programa de trabajo:** En los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la antelación con que debe presentarse el proyecto antes de cada montaje. Las fechas que se indican en el PPT tienen carácter esencial. El proyecto es el de la oferta de adjudicación. En caso de prórroga la empresa presentará una infografía de los elementos que se ha previsto que modifiquen. Esta infografía deberá presentarla para la aprobación de la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores, conforme se indica en el punto 6 del PPT.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: El responsable del contrato comprobará la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

# 15.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato y para los periodos objeto de contrato.

Recepciones parciales: Sí, atendiendo a los cuatro eventos para los que es necesario llevar a cabo el suministro objeto de contrato.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva o complementaria.

Procede la prórroga del contrato: Sí. Posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS.

#### 16.- Penalidades:

Este apartado recoge el régimen específico de penalidades aplicable al contrato. En lo no previsto en él, se aplicará el régimen de penalidades establecido en los artículos 192 a 194 de la LCSP.

Se podrán imponer penalidades, que difieren a lo indicado en el artículo 193.3 de la LCSP, con base en la importancia que tiene el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, y en particular las fechas de la inauguración del encendido del alumbrado de las Fiestas Patronales y navideño por ser eventos con alta repercusión social en el municipio:

1.- POR DEMORA: si en la fecha de inauguración del alumbrado navideño por causas imputables al contratista, el adjudicatario no hubiera completado el montaje de la instalación de un determinado motivo luminoso, entendiendo por tal todos los elementos luminosos que conforman la instalación contratada, así como la entrega de la documentación técnico-legal exigida dentro de los plazos trasladados por el Ayuntamiento (condición esencial) y la obtención del visto bueno a las pruebas de funcionamiento por parte del Ayuntamiento, se le deducirá de la correspondiente certificación el 100% del importe de dicho motivo que se establece en la valoración económica del correspondiente contrato. Además, por cada día que pase hasta su montaje y correcto funcionamiento, se le deducirá un 100% adicional de la valoración económica del motivo decorativo según la oferta adjudicada.

En caso de producirse averías o fallos en la instalación y no funcionará correctamente el motivo decorativo, se le deducirá de la correspondiente certificación el 60% del importe de dicho motivo



que se establece en la valoración económica del correspondiente contrato. Además, por cada día que pase hasta su montaje y correcto funcionamiento, se le deducirá un 100% adicional de la valoración económica del motivo decorativo según la oferta adjudicada.

De la misma forma, por cada día de retraso en el desmontaje completo de cada motivo navideño se reducirá del pago un 2% del precio definido establecido para el mismo en el contrato, y otro 2% por cada día de la campaña Patronales-Navideñas en el que no se haya realizado el mantenimiento indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 de la LCSP o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para la aplicación de las penalidades por demora se tendrá en cuenta la fecha en que el contrato ha sido formalizado.

2.- POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. A efectos contractuales se considerará incumplimiento que pueda ser objeto de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un incumplimiento de las exigencias especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo incumplimiento cometido por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia o gravedad de acuerdo con las definiciones siguientes:

# 2.1 INCUMPLIMIENTO LEVE:

Se considerarán incumplimientos leves aquellos que afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio no sean debidos a actuación dolosa o deficiencia en las inspecciones ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a terceros, ni afecten de manera determinante a la prestación del servicio. En particular se considerarán INCUMPLIMIENTOS LEVES los siguientes:

- 2.1.a.-Cualquier anomalía que pueda alterar el normal desarrollo de la ejecución del contrato, y que no pueda ser considerada como incumplimiento de gravedad superior.
- 2.1.b.-No presentar la documentación requerida o no informar en tiempo y forma a los servicios municipales, en relación con las prestaciones del contrato, siempre que esto no pudiera considerarse incumplimiento de mayor gravedad o constituyera un requisito esencial del contrato.
- 2.1.c.-El retraso inferior a 10 minutos del encendido o apagado de cualquiera de los motivos con respecto al horario de encendido diario establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- 2.1.d.-Entregar con retraso los partes de inspección diarios a los servicios municipales.
- 2.1.e.-No tener operativo el sistema de telecontrol del alumbrado durante más de un día, incluyendo los sistemas online de avisos de deficiencias en el funcionamiento.
- 2.1.f.-No entregar los partes de inspección diarios a los servicios municipales.

#### 2.2 INCUMPLIMIENTO GRAVE:

Se estimará incumplimiento grave aquel que afecte desfavorablemente a las condiciones de seguridad de la instalación, a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sea consecuencia de una actuación dolosa o de una realización deficiente



de las inspecciones. También se considerarán graves aquellos incumplimientos que causen molestias a terceros o acorten la duración de los componentes de las instalaciones, o afecten de manera determinante a la prestación del servicio.

En particular se considerarán INCUMPLIMIENTOS GRAVES los siguientes:

- 2.2.a.-La realización de dos faltas leves en un periodo de siete días o más de tres faltas leves, en cualquier caso.
- 2.2.b.-La ejecución de instalaciones que no cumplan los reglamentos de seguridad que le sean de aplicación y en concreto, el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- 2.2c.-No atender las aclaraciones solicitadas por el Ayuntamiento en cuanto a requerimientos de seguridad de las instalaciones.
- 2.2.d.-La irrupción en los centros de transformación de las compañías eléctricas sin el correspondiente permiso o autorización de dichas compañías.
- 2.2.e.-Incumplir la normativa vigente en cualquier aspecto relacionado con la prestación del contrato, especialmente en materia medioambiental, de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.2.f.-Desatender injustificadamente las órdenes o indicaciones de los servicios municipales en relación con la prestación del contrato.
- 2.2.g.-No presentar en plazo el proyecto de trabajo, con el nivel de detalle y definición exigido en los pliegos.
- 2.2.h.-No proceder a la realización de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones, incumpliendo la observancia de causas que puedan provocar daños a personas o cosas.
- 2.2.i.-No proceder a reparación de averías o a la reposición del material defectuoso en el plazo fijado contractualmente.
- 2.2.j.-No tener operativo y en perfecto estado de funcionamiento el sistema de telecontrol del alumbrado ornamental en la fecha del encendido.
- 2.2.k.-No suministrar en el plazo fijado el material para reposiciones de cadenetas. Se volverá a considerar incumplimiento grave cada vez que pasen 3 días sin realizar la entrega del material en las condiciones fijadas, pasando cuando corresponda a incumplimiento superior, aunque no se haya impuesto penalidad por ello.
- 2.2.l.-No mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material o los medios afectos al contrato, y tener en regla la documentación que les sea exigible.
- 2.2..m.-Conectar los motivos luminosos a cuadros municipales sin contar con autorización para ello.
- 2.2.n.-No facilitar la inspección de las muestras o prototipos, de la instalación o de los trabajos de montaje y desmontaje.
- 2.2.ñ.-Incumplir los horarios de encendido de la instalación definidos por los servicios municipales, salvo autorización expresa.
- 2.2.o.-El retraso de 10 a 20 minutos del encendido o apagado de cualquiera de los motivos, con respecto al horario de encendido diario establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- 2.2.p.-No atender a los condicionantes establecidos por la Concejalía de Medio Ambiente y Policía Municipal para la ocupación de la vía pública durante las operaciones de montaje, desmontaje y mantenimiento de la instalación.
- 2.2.q.-Comenzar la instalación de motivos sin la autorización de los servicios municipales, o los permisos necesarios de terceros.
- 2.2.r.-No tener legalizada la instalación al inicio de los trabajos, o no presentar en tiempo los preceptivos certificados de inicio e inspección inicial de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- 2.2.s.-La utilización de los medios a disposición exclusiva del contrato para realizar trabajos no relacionados con el mismo.



- 2.2.t.-El retraso en la colocación, recolocación o reposición en caso de robo o rotura, de las lonas o elementos publicitarios de los motivos luminosos o de elementos de la instalación tales como las lonas de las talanqueras de protección de los abetos.
- 2.2.u.-El incumplimiento de los plazos parciales incluidos en el Programa de Trabajos aprobado en el contrato.

#### 2.3 INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE

Son clasificados como INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES aquellos que son consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de la inspección o de trabajos exigidos por el servicio que puedan influir muy negativamente en la adecuada prestación del servicio, la duración de los componentes de las instalaciones o causar situación de peligro a terceros. En particular, se considerarán INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES los siguientes:

- 2.3.a.-La realización de 2 faltas graves en un periodo de 7 días, o más de 3 faltas graves, en cualquier caso.
- 2.3.b.-La realización de un incumplimiento grave, cuando del mismo resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, las cosas o el medio ambiente.
- 2.3.c.-No facilitar información a los servicios municipales relativa al contrato en el tiempo solicitado.
- 2.3.d.-La instalación de motivos decorativos diferentes a los acordados con el Ayuntamiento.
- 2.3.e.-No tener debidamente aseguradas todas las instalaciones y medios afectos al contrato.
- 2.3.f.-No tener operativo el teléfono de incidencias las 24 horas.
- 2.3.g.-No cumplir las fechas límite indicadas en el PPT que se han calificado como condiciones esenciales.
- 2.3.h.-Incumplir la normativa vigente en cualquier aspecto relacionado con la prestación del contrato, especialmente en materia medioambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como en lo relacionado con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- 2.3.i.-No aportar la documentación técnico-legal exigida al Ayuntamiento antes de la fecha de inicio de funcionamiento pactada.
- 2.3.j.-El montaje y funcionamiento de las instalaciones sin dar cumplimiento a todas las condiciones de seguridad frente a personas, animales, cosas, incluyendo cualquier otra instalación municipal que pudiera verse afectada.
- 2.3.k.-El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP.
- 2.3.l.-Falsear partes de inspección.
- 2.3.m.-No contar con los medios humanos o materiales ofertados, al margen de que ello pueda constituir un incumplimiento de una condición esencial del contrato y pueda derivar en una eventual resolución del mismo.
- 2.3.n.-Desatender reiteradamente las órdenes o indicaciones de los servicios municipales en relación con la prestación del servicio, aun cuando no se hayan impuesto penalidades por ello, siempre que quede acreditada la amonestación al contratista.

Al margen de esta clasificación, los servicios municipales podrán amonestar por escrito al Contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalidad, a fin de que conste esta circunstancia en vista a futuras valoraciones. La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

2.4. El rango de la CUANTÍA DE LAS PENALIDADES será la siguiente: Por incumplimientos leves, se



podrán imponer penalidades por cuantía de 1.000 a 3.000 euros, por incumplimientos graves de 3.001 a 10.000 euros, y por incumplimientos muy graves de 10.001 a 20.000 euros o resolución del contrato con incautación de la garantía. Las penalidades se aplicarán individualmente por actuación y día, y su cuantía será acumulativa, con los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP. Cuando un incumplimiento, por reiteración, pase a una categoría de más gravedad, se aplicará la penalidad de esta última. La cuantía total de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio contrato. Asimismo, cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 5% sobre el precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución del mismo.

Para proceder a la imposición de penalidades será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas se acrediten por el responsable del contrato. Se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de diez días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Las penalidades acordadas por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas, mediante la deducción de la cantidad que, en concepto de pago, deba abonarse al contratista, o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de las mismas.

#### 17.- Modificaciones previstas del contrato:

SI.

Condición: Si en la ejecución del suministro se advirtiera la necesidad de incorporar elementos adicionales no nuevos de manera debidamente justificada, se podrá proceder a modificar previamente el contrato hasta un porcentaje del 20%.

# 18.- Subcontratación:

Conforme a lo previsto en la cláusula 26 de este pliego.

# 19.- Régimen de pagos:

El pago de las prestaciones objeto del contrato, se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de cada uno de los suministros en régimen de alquiler que comprende el contrato: Fiestas Navideñas y Fiestas Patronales, y previa conformidad de los Servicios municipales competentes con la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas deberán presentarse por el adjudicatario como facturas electrónicas, a través de la plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas) de la Administración General del Estado (https://face.gob.es/es/). Para ello deberán utilizarlos códigos del Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3 gestionados por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que se indican a continuación:

Oficina Contable: L01280072. Órgano Gestor: L01280072. Unidad Tramitadora: L01280072.



### https://www.ayto-alcorcon.es/es/tramites/presentacion-de-facturas

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

#### 20.- Revisión de precios:

Procede: NO.

# 21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

#### Deber de confidencialidad:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. En caso de no indicar la documentación que es confidencial se entenderá que ninguna lo es, salvo los datos de carácter personal que conforme a la normativa de aplicación lo deban ser.

# Protección de datos de carácter personal:

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera de tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Alcorcón, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada del tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figuren, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones necesarias y proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento.



La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

# 22.- Plazo de garantía:

Por la naturaleza de las prestaciones no procede establecer plazo de garantía, por lo que en su caso el plazo de vigencia de la garantía definitiva coincidirá con el plazo de recepción del contrato, una vez se haya procedido al desmontaje de las iluminaciones a la finalización de contrato o de la prórroga del mismo.

# 23.- Póliza de seguros: Sí.

Procede: El adjudicatario está obligado a tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se pudieran originar durante la ejecución del suministro en las personas, instalaciones o bienes de cualquier tipo.

Para ello, las empresas incluirán en su oferta la declaración responsable de disponer durante la ejecución del contrato de dicho seguro, así como el tipo de póliza y la cuantía que cubre dicho seguro, que no podrá ser inferior a 300.000,00€. En caso de existencia de franquicia, será el adjudicatario el que en caso de siniestro asumirá la misma. Copia del la póliza o certificado de la entidad aseguradora y su vigencia se entregarán al responsable del contrato antes del inicio de la prestación.

La póliza podrá cubrir daños sobre los bienes propios objeto de contrato, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna sobre daños producidos sobre los mismos.

#### 24.- Condiciones especiales de ejecución:

- 1.-Tienen carácter de condición esencial los aspectos de la oferta presentada que han determinado la adjudicación del contrato.
- 2.-Adscripción al contrato de los medios personales y materiales establecidos en el PPT o los que resulten necesarios para una adecuada ejecución de los trabajos. Así como la cantidad, condiciones y requisitos mínimos de los profesionales que se adscribirán a la ejecución del contrato y que se establecen en los pliegos.
- 3.-Condiciones especiales de ejecución de **carácter medioambiental**: Los trabajos, informes y cualquier otro documento relacionado con el objeto del contrato que haya de ser remitido al Ayuntamiento de Alcorcón se realizará preferentemente en formato electrónico. En el caso de que sea necesario disponer de los documentos en formato papel, la entrega se realizará en papel 100% reciclado e impreso a doble cara.
- 4.-Condición Especial de ejecución de carácter **social**: durante la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:



- Que el gestor/a adscrito como interlocutor/a en el contrato tenga contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio de este contrato.
- Que el gestor/a adscrito como interlocutor en el contrato sea una mujer, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio de este contrato.
- Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio de este contrato.
- Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio de este contrato.

5.-Igualmente, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- 6.-Cumplimiento de las cláusulas generales relativas a la **Protección de Datos**, en los términos reflejados en el documento que ha de ser debidamente formalizado por el contratista (Anexo) y según lo establecido en esta cláusula y en la normativa de aplicación. Se establecen como obligaciones esenciales del contrato las condiciones detalladas en el apartado 21 de esta cláusula relativas a la protección de datos de carácter personal y referidas a las letras a) a e) del apartado 2 del art. 122 de la LCSP, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicha Ley, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- 7.- Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato el cumplimiento de las fechas de previstas de ejecución contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como los restantes requisitos de ejecución del contrato establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f de la ley 9/2017..

Por el responsable del contrato se deberá acreditar el cumplimiento de al menos un condición especial de ejecución.

#### 21. Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

La Concejalía promotora del contrato ejercerá la vigilancia y comprobación, en todo momento, del correcto cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a esta contratación. De esta forma, la Concejalía podrá requerir al contratista la información necesaria para conocer el estado de ejecución del contrato, obligándose éste a facilitar los datos solicitados.

# 22. Forma de recepción del contrato:

Mediante certificado o informe de conformidad expedido por el órgano destinatario del contrato, indicando las incidencias producidas, en su caso, y el grado de satisfacción y toda la información que se considere de interés.

#### **CAPÍTULO II**



#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Tendrán carácter contractual tanto los citados pliegos, el documento de formalización, así como la oferta del licitador adjudicatario. En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, oferta del contratista y contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP; y en cuanto no se oponga a lo establecido en la misma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, normas o pliegos que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

# Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta. El objeto se corresponde con la Codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008).

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.



Su cálculo incluye, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, todos los factores de valoración y gastos que son de cuenta del adjudicatario, derivados de la ejecución del contrato.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

El valor estimado se consigna en el apartado 3 de la cláusula 1 y se ha calculado conforme a las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP.

#### Cláusula 5. Precio del contrato.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el precio de las ofertas económicas de los licitadores, así como en el importe de adjudicación del contrato, se consideran incluidas las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el adjudicatario.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

El sistema de determinación del precio del contrato figura en el punto 3 de la cláusula 1 de este pliego. Puede estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse a tanto alzado, cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuando el precio se determine a tanto alzado, se podrá exigir a los licitadores que indiquen en sus ofertas económicas precios unitarios referidos a unidades, componentes o elementos que formen parte de la prestación con el fin de poder valorar posibles modificaciones del contrato derivadas de su aumento, reducción, sustitución o supresión.

En el caso de que el presupuesto del contrato se formule en términos de precios unitarios referidos a varios componentes o unidades de la prestación, el número de éstos, indicado en el modelo de oferta económica que figura en este pliego y en el PPT, es estimativo; por lo que la realización de una mayor cantidad de alguno de los componentes o unidades supondrá la correspondiente disminución en los otros, sin que en ningún caso se supere el importe total de adjudicación, salvo que se procediera a la previa modificación del contrato.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el



pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En todo caso, la Administración sólo abonará las entregas efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna en caso de que algún componente o unidad se suprima o sustituya por otros contenidos en el contrato.

Las eventuales modificaciones del contrato que, pese a estar permitidas por la legislación aplicable o por los documentos contractuales, impliquen incrementos en el precio de adjudicación están condicionadas a la existencia de crédito y a la previa aprobación del gasto.

# CAPÍTULO III LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras comunitaria y no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Para ser admitidos a participar en el procedimiento, los licitadores deben realizar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) puesto a disposición de los licitadores junto con este Pliego, y cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el anexo VI y una declaración responsable cuyo modelo figura en el anexo V para la declaración del cumplimiento de las circunstancias no recogidas en el DEUC, o formuladas conforme a la LCSP.

De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios, de acuerdo con el PPT y los requisitos establecidos en el apartado 4.3 de la cláusula 1. Tal compromiso que se recoge en la PARTE IV C del DEUC tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento supondrá la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

De igual forma, en el apartado 4.3 se indicará, en su caso, el requisito de estar en posesión de los certificados que acrediten el cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad o de



gestión medioambiental y el compromiso de aportar la documentación acreditativa en caso de ser requerido y previo a la adjudicación del contrato. Dicha declaración figura en la PARTE IV D del DEUC.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos.

# Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131 y 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 142 de la LCSP. En el **apartado 11 de la cláusula 1** se incluye, en su caso, la información necesaria sobre su celebración.

#### Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o se encomendará a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 7 de la cláusula 1, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

#### Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1**, porque el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.



Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 9 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 9** de la **cláusula 1.** 

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, el importe no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía provisional podrá prestarse de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 108 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcorcón, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 139 de la LCSP, 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, publicado dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso, así como el DEUC.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras,



suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el apartado 10 de la cláusula 1.

Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### Cláusula 11. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.



En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

# Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre número 1 Documentación declarativa/ acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.
- Sobre número 2 Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación está sujeta a un juicio de valor, si éste procede.
- Sobre número 3 Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación es automática.

# A) SOBRE № 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre incluirá una relación numerada con los documentos que se relacionan a continuación. En caso de lotes se deberá presentar un sobre por cada lote al que se licita.

# 1.- Declaraciones responsables

Los licitadores presentarán las dos declaraciones responsables siguientes:

**A.-** Declaración del licitador conforme al modelo que figura como anexo V de este pliego sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) relativa a circunstancias no recogidas en el formulario del documento europeo único de contratación, o para la concreción de las mismas conforme a lo establecido por la LCSP.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**B.-** Documento Europeo Único de Contratación, conforme al modelo puesto a disposición del licitador junto con este pliego, cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el anexo

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la Declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.



Cada una de las empresas que concurran con el compromiso de constituir una UTE deberá presentar ambas declaraciones, constando el compromiso de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatario.

#### 2. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional.

Cuando se justifique en el **apartado 9 de la cláusula 1**, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe consignado en dicho apartado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, ajustándose a los requisitos establecidos en la cláusula 9 y modelos indicados en los Anexos II, III y IV de este pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de Ayuntamiento de Alcorcón, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional puede constituirse por una o varias de las empresas agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada esta garantía también responde de las obligaciones establecidas en el artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto la presentada por el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada, que le será devuelta cuando haya constituido la garantía definitiva. En todo caso, será incautada la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador que tuviera constituida una garantía global deberá aportar una certificación expedida por la Caja General de Depósitos o por cualquiera de sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

# 3.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al apartado correspondiente del **anexo V** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia



del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

# 4.- Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales para Prevención de los Riesgos Laborales.

Ficha de datos de la empresa, conforme al apartado correspondiente del **anexo V** al presente pliego, por la que, se asume la veracidad de todo lo expresado en dicha ficha, e igualmente se compromete, de resultar adjudicatario, a entregar la documentación preventiva necesaria en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a la firma del contrato administrativo, conforme al Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales.

# 5. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, así como en materia de igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al apartado correspondiente del **anexo V** del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

# B) SOBRE № 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor cuando en el **apartado 7** de la cláusula 1 figuren dichos criterios. En su caso se presentará conforme a las directrices que figuran en el **apartado 8** de la cláusula 1.

Cuando el contrato esté dividido en lotes se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se licite, especificando claramente en el sobre el lote al que se concurre.

# C) SOBRE № 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORES AUTOMÁTICAMENTE, INCLUYENDO LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Este sobre contendrá la proposición económica y el resto de documentación relativa a los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación,



sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En los supuestos de **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 11 de la cláusula 1.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del **sobre nº 1**. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se otorgue se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, quedando excluido del procedimiento.

En esta fase **se va a calificar únicamente la documentación declarativa** y la subsanación, en su caso, versará sobre el contenido del sobre 1, indicado en la cláusula anterior. Esto no obsta para que el licitador, si lo desea, incluya la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia si así lo desea. En caso de aportar la documentación acreditativa se le requerirá para que aporte la documentación declarativa.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, recogiéndolo en acta. Estas circunstancias se publicarán, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos, con la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado. El plazo de siete días podrá ampliarse por petición de la unidad encargada de valorar la solvencia cuando se exija la presentación de muestras o algún dato especialmente complejo.

La valoración se plasmará en un informe en el que se exprese de forma motivada la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios, la clasificación de sus ofertas por orden decreciente y, en su caso, las causas por las que alguna proposición no se hubiera podido valorar.

Seguidamente, abrirá el **sobre nº 3**, dando lectura a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.



Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación, a la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de valoración de las ofertas, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en este procedimiento. A estos efectos, se entiende por oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación se procederá de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En el caso en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible, elevará propuesta al órgano de contratación para declarar desierta la licitación.

**Cláusula 14.** Propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación desiste del procedimiento o decide no adjudicar o celebrar el contrato, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, de conformidad con lo indicado en el artículo 152 de la LCSP.

# **CAPÍTULO IV**ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

De conformidad con la propuesta de la mesa de contratación y la clasificación de las proposiciones, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

#### 1. Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; así como informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público



asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

# 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Administración de Documentos del Ayuntamiento de Alcorcón, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

# 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el apartado 4 de la cláusula 1 se establece los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de dicha habilitación siempre que el apartado 18 de la cláusula 1 no establezca alguna limitación alguna limitación al respecto, de conformidad con lo indicado en el artículo 215 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental, en su caso y entre otros, expedidos por organismos independientes.

# 4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 5.- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

# 6.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### 7. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía se corresponderá con lo previsto en el apartado 12 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a



aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos II, III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcorcón.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**8.-** Documentación acreditativa de la **efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el caso del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato el órgano de contratación podrá exigir que se indiquen los nombres y apellidos, la cualificación académica o profesional y que se acredite la misma.

- 9.- Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- **10.-** Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

No será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro de Licitadores de la



Comunidad de Madrid o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de una Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

# Cláusula 16. Adjudicación, perfección y formalización del contrato.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo. En todo caso, la adjudicación se acordará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, se publicará en el perfil de contratante y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de



formalización, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o si se hubiera levantado la suspensión por el órgano competente.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si por causas imputables al adjudicatario del contrato éste no se formaliza dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IV excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer término contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2, rigiendo los mismos plazos.

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo. Se unirán al mismo como anexos y debidamente firmados: un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como cualquier otro documento que tenga carácter contractual.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 de la LCSP.

# CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

**Cláusula 18.** Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.



Cuando se hayan establecido condiciones especiales para la ejecución del contrato, al amparo del artículo 202 de la LCSP, estas tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP, para la resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones también dará opción, si no se opta por resolver el contrato, a la imposición de penalidades, como indica el artículo 192.1

# Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad (Dirección General, Área, Servicio, etc.) promotora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 14 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

# Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

# **Cláusula 21.** Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se



estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 16 de la cláusula 1.** 

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, si así se establece en los pliegos permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1.** 

# Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

# Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego **en el apartado 17 de la cláusula 1** con el alcance y los límites que allí se



indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado **17 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **17 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

# Cláusula 24. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### Cláusula 26. Subcontratación.



El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### **CAPÍTULO VI**

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

# Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establecen los artículos 198 y 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 19 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

#### Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a



satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 14 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en las que deberán constar la identificación del órgano de contratación y del destinatario del objeto del contrato.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 21 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se especifica, en su caso, en el mismo apartado o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

**Cláusula 30.** Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 A) "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

# Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato. El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos que les sean de aplicación, así como que se compromete a acreditar el



cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Los licitadores deberán presentar debidamente suscrito el apartado 16 del Anexo V de este pliego por el que, se asume la veracidad de todo lo expresado en dicha ficha, e igualmente se compromete, de resultar adjudicatario, a entregar la documentación preventiva necesaria en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cualquier momento que sea requerido a ello, previo o posterior a la adjudicación del contrato, conforme al Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

# CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención Municipal a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 33. Liquidación del contrato.



Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 34. Plazo de garantía. Vicios o defectos.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 22 de la cláusula 1.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 22 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no hubiera responsabilidades aplicables sobre la misma, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP; y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 15 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía; y el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias en la interpretación de lo convenido, dudas sobre su cumplimiento o se estima la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará un expediente de acuerdo con el artículo 191 de la citada norma, que no paralizará la ejecución del contrato salvo que razones de interés público así lo aconsejen.

# Cláusula 37. Resolución del contrato.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211,212 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la citada norma; y el incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La Administración, en su caso, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable, cuando se estime conveniente o necesario para los intereses públicos.

#### Cláusula 38. Revisión de los actos del expediente de contratación.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los actos que se especifican en el artículo 44.2 de la LCSP, referidos a los contratos que se indican en el apartado 1 del artículo 44 de dicho texto legal. Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No cabe recurso especial en relación con los actos dictados en procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Alcorcón a fechad e firma electrónica Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio



#### **ANEXO I**

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D	a					, con DNI nú	mero		
en	nombre	(propio)	0	actuando	en	representación	de	(empresa	que
repre	esenta)					con NIF		con domic	ilio en
									calle
				, r	número	consult	ado el a	nuncio de lic	itación
del	contrato de:	SUMINIST	RO DI	E LA ILUMIN	NACIÓN	ORNAMENTAL [	DE CALL	ES Y PLAZA	S DEL
MUN	IICIPIO DE A	LCORCÓN (	ON N	MOTIVO DE I	AS FIE	STAS NAVIDEÑAS	2024-20	025 y 2025-2	.026 Y
FIEST	AS PATRON	ALES 2025	y 20	026, publicac	lo en	el (DOUE/perfil d	el conti	ratante)	del
día	de	de		y enterado de	e las cor	ndiciones, requisito	s y obliga	aciones establ	ecidos
en lo	s pliegos de	cláusulas a	dminis	strativas parti	culares	y de prescripcion	es técni	cas, cuyo con	tenido
decla	ra conocer y	acepta plena	ament	e, y de las obl	igacion	es sobre protecciór	del em	pleo, condicio	nes de
traba	ijo, prevenci	ón de riesg	gos la	borales vige	ntes ei	n la Comunidad	de Mad	drid, así con	no las
oblig	aciones cont	enidas en el	conv	enio colectivo	o que le	e sea de aplicación	, sin que	e la oferta rea	alizada
pued	a justificar ι	una causa e	econó	mica, organi:	zativa,	técnica o de prod	ducción	para modific	car las
citad	as obligacior	nes, compro	metié	ndose asimis	mo a a	creditar el cumpli	miento	de dicha obli	gación
ante	el órgano de	e contrataci	ón, cu	iando sea red	querido	para ello, en cua	quier m	nomento dura	inte la
viger	ncia del contr	ato, igualm	ente s	e declara cor	nocedo	y acepta plename	ente el c	umplimiento	de las
oblig	aciones relat	ivas sobre ¡	orotec	ción del med	lio amb	oiente y se compro	mete a	tomar a su ca	argo la
ejecu	ición del con	trato, por el	siguie	ente precio		, al que c	orrespoi	nde un IVA de	el 21%,
lo qu	ie hace un to	otal de			que se	desglosa en los pr	ecios ur	nitarios (por t	ipo de
elem	ento y su inst	alación) que	se inc	dican a contin	uación (	de cada uno de los :	siguiente	es motivos, sir	ı IVA:

# **FIESTAS NAVIDEÑAS:**

- 57 arcos luminosos
- 2 letreros luminosos
- 119 decoraciones de farolas
- 15 árboles
- 9 decoraciones en Rotondas (motivos de jardín).
- 1 árbol de gran formato (transitable) de Navidad de altura entre 17 y 18 m.; en Plaza Reyes de España ó Plaza España.

# 5 proyectos decorativos:

- 1 proyecto de decoración de la C/Mayor.
- 1 proyecto de decoración de fachada del Ayuntamiento y 5 motivos en farolas de Plaza España.
- 1 proyecto de decoración de fachada del Teatro Buero Vallejo.
- 1 proyecto de decoración de jardines de los Castillos de Valderas (4 almendros).
- 1 proyecto de decoración de 3 pérgolas en Plaza de Ondarreta y un Almendro.

Pulsador de inicio de Fiestas Navideñas en Plaza España, en el balcón del Ayuntamiento o lugar que se determine.

Interruptor de accionamiento de las decoraciones de la Plaza España y Plaza Reyes de España.



#### **FIESTAS PATRONALES:**

- 71 arcos luminosos
- 5 letreros luminosos
- 20 motivos de farola

# **Proyectos decorativos:**

- 1 proyecto de decoración de fachada del Ayuntamiento y 5 motivos en farolas de Plaza España.
- 1 proyecto de Portada en el acceso al Recinto Ferial (Pórtico).

Pulsador de inicio de Fiestas Navideñas en Plaza España. (en el balcón del Ayuntamiento o lugar que se determine).

Interruptor de accionamiento de las decoraciones de la Plaza España.

# Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, una vez aplicada la pluralidad de criterios, se adjudicará a la empresa que ofrezca, sin coste, más motivos de farola para la decoración de las calles de la ciudad, que deberán tener unas medidas mínimas de 2,50 m. de alto y 0,80 cm. de ancho. Este ofrecimiento por parte de los licitadores puede ser para Fiestas Navideñas o Fiestas Patronales, indistintamente. El Ayuntamiento determinará la ubicación de estos elementos.

Indicar motivos de farola ofertados:	
Los importes indicados incluyen todos los tributos, aplicación, así como la matriculación y cualquier contratación.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



#### **ANEXO II**

# **MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**

# IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE INTERVENIDO POR NOTARIO ANTE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (PLAZA DE ESPAÑA, 1, 3ª PLANTA) PARA PODER SER VERIFICADO

D./Dª (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Emisión	(entid	dad	Código	Referencia	Valor nominal	Valor de realización
emisora), valor y	clase fecha			del Registro	unitario	de los valores a la fecha de inscripción
emision						
	emisora),	emisora), clase valor y fecha	emisora), clase de valor y fecha de	emisora), clase de valor valor y fecha de	emisora), clase de valor del Registro valor y fecha de	emisora), clase de valor del Registro unitario valor y fecha de

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s). Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(firma)



#### **ANEXO III**

# **MODELO DE AVAL**

# IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE INTERVENIDO POR NOTARIO ANTE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (PLAZA DE ESPAÑA, 1, 3ª PLANTA) PARA PODER SER VERIFICADO

La entidad
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,
AVALA
A (nombre y apellidos o razón social del avalado)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alcorcón con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea nabilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en a Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número
(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)



#### **ANEXO IV**

# MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE INTERVENIDO POR NOTARIO ANTE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (PLAZA DE ESPAÑA, 1, 3ª PLANTA) PARA PODER SER VERIFICADO

Certificado número						
La entidad aseguradora (1)en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y CIFdebidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento						
ASEGURA						
A (3), NIF/CIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), (en cifra y letra)€, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.						
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.						
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.						
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.						
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.						
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.						
Endededededede						

# Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.



- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



#### **ANEXO V**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

D./Dña,	con	DNI/NIE				en	nombre	pro	opio	0	er
representación de la empresa			, con	NIF	nº		,	en	calid	ad	de
, con la dirección de cor	reo e	lectrónico	)			у	teléfono				

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD respecto al contrato de **SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2024-2025 y 2025-2026 Y FIESTAS PATRONALES 2025 y 2026:** 

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

- 1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.
- 2.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación
- 3.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.
- 4.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación o al Anexo VIII de este pliego.
- 5.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



- 7.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.
- 8.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.
- 9.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarias deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.
- 10.- Que dispone efectivamente de los medios humanos y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que los mismos cuentan con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos; y en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa que sea solicitada al respecto, así como las pólizas, certificados y demás documentos exigidos en el apartado 4.3 de la cláusula 1 de este PCAP y/o en el PPT, de cuerdo con lo establecido en dichos documentos.

11 Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante corre electrónico, <b>comprometiéndose a acusar recibo de las mismas</b> , siendo su dirección de corre electrónico la siguiente:	
La dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad co lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es:	on

12.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de

contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.
13 Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y que (Marque la casilla que corresponda):
☐ emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del



hombres, relativo a la elab	artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, encontrándo registrado el plan en, con número de registro						
cumple con lo establecido e de marzo, para la igualdad	trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, n el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 l efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aldad, encontrándose registrado el plan en						
	do 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración ualdad.						
14 (Marcar lo que proceda)							
(entendiéndose por sociedad	nguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, des del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en emplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).						
② Que también presentan of al mismo grupo empresarial.	erta las empresas (indicar nombres) pertenecientes						
tributarias impuestas por las Administraciones Públicas c empresa no autorice a la Adr	que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras on las que haya establecido convenios (en el caso de que la ministración, deberá suprimir este texto).  respecto a la coordinación de actividades empresariales para la orales son los siguientes:						
NOMBRE							
CIF							
SEDE SOCIAL							
TELÉFONO	FAX						
Datos de la M.A.T.E.S.S. (Mutua d	le Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).						
Actividades a realizar							
Nombre: Cargo:	ctividad preventiva por parte de la empresa						
Teléfono de contacto:							
MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN	DE LA PREVENCIÓN (marque lo que proceda)						
☐ Asumida por el empresario							
☐ Trabajadores designados							
☐ Servicio de Prevención Propio	Especialidades asumidas (marque con X)  Seguridad en el Trabajo Higiene Industrial						



Departamento de Contratación	
	☐ Ergonomía y Psicosociología Aplicada ☐ Vigilancia de la Salud
□ Servicio de Prevención Ajeno	Especialidades asumidas (marque con X)  Seguridad en el Trabajo Higiene Industrial Ergonomía y Psicosociología Aplicada Vigilancia de la Salud
	catario del contrato, a entregar la documentación y 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de strativo.
transparencia, acceso a la información y bue compromete a suministrar a la Administración, p	el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de n gobierno, en caso de resultar adjudicatario se previo requerimiento, toda la información necesaria as en la citada norma, así como en aquellas normas
apartado 21 de la cláusula 1 del PCAP relativas conformidad con las modificaciones introducidas de octubre, por el que se adoptan medidas urger administración digital, contratación del secto	nete a cumplir con las obligaciones detalladas en el s a la protección de datos de carácter personal, de s en la LCSP por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 intes por razones de seguridad pública en materia de or público y telecomunicaciones. Así mismo, se histración sobre la ubicación de los servidores que arácter personal.
19Que <b>autoriza</b> al Ayuntamiento de Alcorcón p empresa a la que representa/el mismo:	ara que acceda a la información que acredita que la
se halla al corriente del cumplimiento de impuestas por las disposiciones vigentes.	e las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
se halla al corriente del cumplimiento municipal impuestas por las disposiciones vigente	o de las obligaciones tributarias con la Hacienda es.
20Que <b>no se opone</b> a que el Ayuntamiento de A empresa a la que representa/el mismo:	Alcorcón acceda a la información que acredita que la
se halla al corriente del cumplimiento de por las disposiciones vigentes.	e las obligaciones con la Seguridad Social impuestas
a través de las bases de datos de otras Admir convenios.	nistraciones Públicas con las que haya establecido
	ne serán objeto de declaración responsable en el ante toda la vida del contrato, y su incumplimiento nes legales oportunas.
En, a de	de

Fecha y firma del licitador.



#### Notas:

- 1. Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben suscribir individualmente una declaración conforme a este modelo. Así mismo aportarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.



#### **ANEXO VI**

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El documento se podrá a disposición en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Ayuntamiento de Alcorcón

País: España

Título: Servicio de ..... Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

### Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid o no estuvieran actualizados en dicho registro.

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras. Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

- 1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? No está en el ROLECE
- 2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? No está en el ROLECE.
- 3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?
- 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.
- 5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?
- 6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.
- a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: La empresa debe contestar.



En el caso del ROLECE la página web es <a href="https://registrodelicitadores.gob.es">https://registrodelicitadores.gob.es</a>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? No está en ROLECE

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado, e indique:

- Función del operador económico dentro del grupo
- Demás operadores económicos que participan en el procedimiento

(...)

Lotes (no está en ROLECE)

B: Información sobre los representantes del operador económico

SÍ podría estar en el ROLECE.

En su caso indicar los datos que exige el DEUC en este apartado

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

Cumplimentar según el DEUC

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

Este apartado sólo se cumplimenta si el poder adjudicador lo exige expresamente

# Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si el operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control ha sido objeto de una condena en sentencia firme por los motivos reflejados en la parte III del DEUC en los cinco años anteriores o periodo que siga siendo aplicable. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	LCSP					
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).					



SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	<ul> <li>Artículo 71.1:         <ul> <li>Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</li> <li>Letra d), primer párrafo, primer inciso.</li> <li>Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).</li> </ul> </li> </ul>
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
• Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul> <li>Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);</li> <li>Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).</li> </ul>
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 71.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
<ul> <li>Quinta pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 71.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 70
<ul> <li>Séptima pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4.g)	Artículo 71.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 71.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

# Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán. Los operadores económicos marcarán para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.



# a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

# Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

# Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manual o electrónicamente la declaración final.



# **ANEXO VII**

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

No procede.



# **ANEXO VIII**

# MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>1</sup>.

D./Dñaen nombre y representación de la entidad, con N.I.F al objeto de participar en la contratación denominada convocada por <sup>2</sup>
Υ
D./Dñaen nombre y representación de la entidad, con N.I.F, con N.I.F
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidadson los siguientes <sup>3</sup> :
<del>-</del>
<del></del>
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
Fecha Firma del licitador. Firma de la otra entidad.

# DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



#### **ANEXO IX**

# Declaración protección de datos

Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



# **ANEXO X**

# Desglose de presupuesto

Fiestas navideñas			
	Uds	Precio ud	Sin IVA total
Arcos luminosos	57	419,31	23.900,83
Letreros luminosos	2	898,76	1.797,52
Decoraciones de farolas	119	299,50	35.640,50
Árboles	15	359,39	5.390,91
Decoraciones en rotondas	9	3.713,77	33.423,97
Árbol gran formato	1	30.549,59	30.549,59
Proyecto decoración C/Mayor	1	30.513,22	30.513,22
Proyecto decoración fachada Ayto y 5 en farolas plaza España	1	2.095,87	2.095,87
Proyectyo decoración fachada T Buero Vallejo	1	1.676,86	1.676,86
Proyecto decoración jardines Castillos Valderas (4)	1	9.584,30	9.584,30
Proyecto decoración 3 pérgolas pza. Ondarreta y un Almendro	1	1.917,36	1.917,36
			0,00
Pulsador inicio fiestas	1	181,82	181,82
Interruptor accionamiento	1	60,45	60,45
		Subtotal 1	176.733,18
		Legalizaciones y certificaciones	909,09
		Subtotal 2	177.642,27
		Gastos grales 17%	30.199,19
		Beneficio industrial 6%	10.658,54
		Subtotal 3	218.499,99
		Iva	45.885,01
		Total	264.385,00

Fiestas patronales			
	uds	Precio ud	Sin IVA total
Arcos luminosos	71	358,28	25.438,02
Letreros luminosos	5	659,50	3.297,52
Motivos de farolas	20	299,38	5.987,60
Proyecto decoración fachada Ayto y 5 en farolas plaza España	1	3.590,08	3.590,08
Proyecto rotonda acceso recinto ferial	1	1.429,75	1.429,75
Pulsador inicio fiestas	1	181,82	181,82
Interruptor accionamiento	1	60,45	60,45
		Subtotal 1	39.985,25
		Legalizaciones y certificaciones	909,09
		Subtotal 2	40.894,34



	Gastos grales 17%	6.952,02
	Beneficio industrial 6%	2.453,64
	Subtotal 3	50.300,00
	Iva	10.563,00
	Total	60.863,00